

	CÓDIGO:	N-20-6
	NOMBRE:	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
	VERSIÓN:	2

1. OBJETO

Con el propósito de garantizar que la Asamblea General de Accionistas logre sus objetivos, el cumplimiento de sus funciones, facilitar el debate y la toma de decisiones, en un marco de respeto, participación y un trato equitativo a los accionistas, se establece el siguiente Reglamento Interno de funcionamiento de la Asamblea.

2. COMPOSICIÓN:

La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas con derecho a deliberar, inscritos en el libro de Registro de Accionistas, o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quorum y demás requisitos señalados en los estatutos.

3. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Asamblea General de Accionistas ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Disponer que reserva debe hacerse además de las legales;
- 2) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará;
- 3) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal;
- 4) Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda;
- 5) Ordenar la emisión de acciones cuando fuere del caso;
- 6) Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad;
- 7) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.
- 8) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores; Si los estados financieros no fueren aprobados, la Asamblea nombrará una comisión integrada por tres (3) miembros que examinarán los estados financieros y rendirá por escrito a la Asamblea un informe detallado en una reunión extraordinaria que Para tal efecto convocará la misma Asamblea, señalando de una vez la fecha y la hora.
- 9) Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes;
- 10) Considerar los informes de los administradores y del Representante Legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del Revisor Fiscal;
- 11) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados;
- 12) Decretar la prórroga o reducción del término de duración, su fusión con otra u otras compañías, su transformación, su escisión o su disolución anticipada.
- 13) Las demás que le señale la ley, los presentes estatutos, y las que naturalmente le correspondan como suprema entidad directiva de la sociedad.
- 14) Resolver los conflictos de interés que se presenten, y cuando sea pertinente, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo X de los presentes Estatutos.

- 15) Establecer de manera anual el monto máximo hasta el cual se realizarán transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas, con y sin ánimo de lucro, y que coadyuven a la promoción de la imagen de la Compañía, en desarrollo y/o para el cumplimiento de sus propósitos dentro del marco de su responsabilidad social empresarial.” La Junta Directiva tendrá la facultad de decidir cada año los sectores específicos a los que podrán dirigirse tales transferencias.

Sin perjuicio de las funciones anteriormente previstas, la Asamblea General de Accionistas, en adición, tendrá las siguientes funciones con carácter de exclusivas e indelegables:

1. La aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva y de sus Comités. Los honorarios de los miembros del Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo, Comité de Compensación y Desarrollo, y de cualquier otro Comité que se estructure al interior de la Junta Directiva, será el equivalente al 75% de la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
2. La aprobación de la política de sucesión de la Junta Directiva.
3. La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social.
4. La aprobación de la segregación (escisión impropia) de la sociedad.

PARÁGRAFO: Todas las transferencias del numeral (15) tendrán que ser aprobadas por la Junta Directiva.

4. CLASES DE REUNIONES:

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales y en la ley.

- a. **Ordinarias:** Son aquellas reuniones tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social, entre otras cosas. Las reuniones ordinarias, se celebrarán una vez al año, por lo menos, en la época fijada en los estatutos y, en la fecha, hora y lugar indicados en la convocatoria.
- b. **Extraordinarias:** Serán extraordinarias cuando circunstancias urgentes o las necesidades imprevistas de la sociedad así lo exijan. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se llevará a cabo en cualquier tiempo.

OTROS TIPOS DE REUNIONES:

- a. **Universal:** Se presentan cuando estando reunidos todos los socios deciden constituirse en junta o asamblea general.

Se caracterizan porque: (i) No requieren convocatoria. (ii) Puede realizarse cualquier día. (iii) Se efectúan en cualquier sitio, dentro o fuera del domicilio social, en el país o en el exterior.

- b. **No Presenciales o Mixtas:** El desarrollo y dinámica de las reuniones no presenciales o mixtas se harán en los mismos términos que una reunión presencial. Adicionalmente deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A efectos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, se entenderá que la expresión, "todos los socios o miembros" allí contenida, hace referencia a aquellos socios o miembros que participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo determine la ley o los estatutos, por lo cual, conforme a la normatividad vigente, en este tipo de reuniones no es necesaria la participación de todos los socios o miembros de la Asamblea;
- Se deberá dar aplicación a las reglas en materia de convocatoria, quórum y mayorías previstas en la ley o los estatutos;
- Existe la posibilidad de adelantar reuniones mixtas, conforme se determine en la convocatoria, esto es, aquellas en las que algunos de sus participantes asistan físicamente (presencialmente) y otros virtualmente (no presencialmente);
- La convocatoria a las reuniones no presenciales o mixtas deberá señalar los medios tecnológicos que serán utilizados y la manera en la cual se accederá a la reunión por parte de los socios, sus apoderados o los miembros Asamblea para la participación virtual, sin perjuicio de las instrucciones necesarias para quienes asistan físicamente en caso de que la reunión sea mixta. Se prohíbe el uso de Zoom;
- Adicionalmente, el representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum que sea requerido para el inicio de la reunión, y que el mismo se mantenga durante su desarrollo y hasta su culminación.

- c. **Por voto escrito:** Serán válidas las decisiones de la Asamblea cuando por escrito, todos los socios expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en

circulación. Si los socios hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.

- d. **Por Derecho Propio:** Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, la asamblea o junta de socios se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad
- e. **Segunda Convocatoria:** Si en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria no hubiese quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá, con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que se encuentren representadas. La reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

5. LUGAR DE CELEBRACIÓN:

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se llevarán a cabo en el domicilio principal de la sociedad, ya sea en las oficinas administrativas o en otro sitio que se indique expresamente en la correspondiente convocatoria. Se exceptúan de esta regla las reuniones universales y las no presenciales o mixtas.

6. CONVOCATORIA

La convocatoria a las diferentes reuniones de la Asamblea General de Accionistas se efectuará de la siguiente forma:

- a. **Reuniones Ordinarias:** El Representante Legal de la Sociedad o la Junta Directiva, cuando no lo haga oportunamente el representante legal, convocará a los accionistas a las reuniones de Asamblea Ordinaria con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación. Las convocatorias se harán por medio de aviso.
En la convocatoria se indicará la fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día de la misma.
- b. **Reuniones Extraordinarias:** La convocatoria se realizará con por lo menos cinco (5) días comunes de antelación.

En la convocatoria se indicará la fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día de la misma.

La convocatoria la puede hacer el Representante Legal, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o a solicitud de un accionista o grupo de accionistas que represente el diez (10%) o más de las acciones suscritas.

7. DERECHO DE INSPECCIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El derecho de inspección es una prerrogativa individual inherente a la calidad de asociado y uno de los pilares fundamentales del gobierno corporativo. Consiste en la facultad que les asiste a los asociados de examinar, directamente o mediante persona delegada para el efecto, los libros y papeles de la sociedad, con el fin de enterarse de la situación administrativa, financiera, contable y jurídica de la sociedad en la cual realizaron sus aportes. Este derecho, de manera correlativa, implica la obligación de los administradores de entregar la referida información, en los términos y condiciones que exigen tanto las normas contables, como las normas propias del ordenamiento societario, y los estatutos sociales de cada sociedad.

El derecho de inspección será ejercido en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la sociedad, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la Asamblea en que se examinen los balances de fin de ejercicio. En desarrollo de ello, los administradores de la Sociedad permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad a sus accionistas o a sus representantes, debidamente acreditados, durante dicho plazo.

En ningún caso el derecho de inspección o acceso a la información se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad.

Cuando se fuere a someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas una reforma estatutaria consistente en transformación, fusión, escisión, segregación el proyecto se deberá tener a disposición de los accionistas en el domicilio principal de las oficinas en donde funcione la administración de la sociedad por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación.

8. CELEBRACIÓN

• Participantes

Los accionistas inscritos en el libro respectivo podrán participar personalmente en las reuniones de la Asamblea General a la cual se convoquen o a través de sus representantes legales o apoderados, quienes deberán demostrar su condición de tales en la forma prevista en la ley y los estatutos.

En el caso de los apoderados, el poder deberá ser otorgado por escrito, en el que se debe indicar como mínimo: El nombre e identificación del apoderado y del poderdante; la fecha de la asamblea para la cual se confiere; las facultades que se otorgan; y el nombre de la persona en que podrá sustituirse el poder, si fuere del caso, y demás requisitos que se indiquen en los estatutos sociales.

No se puede recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo apoderado, ni

dejar el espacio en blanco para que los administradores o un tercero determinen dicho representante.

Los poderes otorgados para hacerse representar en una o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas, comprenden las diferentes sesiones a que aquella dé lugar.

- **Mesa Directiva**

La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, a falta de éste por los miembros de la Junta Directiva en su orden, y en último caso, por el Accionista que designe la Asamblea.,

Actuará como Secretario de la Asamblea el Gerente de Asuntos Corporativos de la Sociedad, y en sus faltas absolutas, accidentales o temporales será reemplazado por quien la Asamblea General de Accionistas nombre en dicha reunión.

- **Quorum**

Habrá quorum para deliberar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas con la asistencia de un número plural de personas que represente acciones con derecho a voto en número igual o superior a la mitad más una de las acciones suscritas.

Si la reunión de la Asamblea no se llevare a cabo por falta de quorum, se citará a una nueva reunión que deliberará y decidirá válidamente con la asistencia de uno o varios socios, cualquiera que sea el número de acciones representadas. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez días hábiles ni después de los treinta días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

En las reuniones por derecho propio, se podrá deliberar y decidir válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea el número de acciones que esté representada.

Salvo los casos en que la ley exija un número mayor de votos, los actos de la Asamblea General requieren para su validez los votos afirmativos de un número plural de accionistas que represente no menos de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión con derecho a voto al momento de realizarse la votación.

- **Mayorías Especiales**

Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, salvo las siguientes excepciones:

- a. La distribución de utilidades la aprobará la Asamblea con el voto favorable de un número plural de accionistas que representen, cuando menos, el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión.

Cuando no se obtenga tal mayoría deberá distribuirse por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades liquidas o del saldo de las mismas, si se tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

- b. El pago de dividendo en forma de acciones liberadas de la sociedad, obligatorio para todos los accionistas, requerirá el voto favorable de no menos del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en esa reunión. A falta de esta mayoría, sólo podrá entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.
- c. La decisión conforme a la cual determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción del derecho de preferencia requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en esa reunión.

- **Suspensión de las deliberaciones**

Las deliberaciones del máximo órgano social podrán suspenderse para reanudarse luego cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, de las cuotas o acciones representadas en la reunión. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas.

- **Intervenciones**

Podrán realizarse intervenciones, una vez haya concluido la exposición del tema correspondiente, para lo cual se observarán las siguientes reglas:

El accionista que desee intervenir, deberá identificarse con su nombre completo y el número de acciones de las que sea titular o representante. El Presidente podrá pedir que, para una mayor precisión de lo expuesto, entregue el texto de su intervención.

El Presidente de la Asamblea dará el uso de la palabra.

El accionista a quien se le conceda el uso de la palabra contará con un máximo de 5 minutos para hacer su intervención, por cada uno de los puntos del orden del día.

Ningún accionista podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema.

Las intervenciones deberán hacer referencia al tema del orden del día respecto del cual se está haciendo la exposición.

- **Comisiones**

Para el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas, se podrá contar con las siguientes comisiones:

- **Comisión de Revisión y Aprobación del Acta:** Encargada de revisar el contenido del acta de la Asamblea General de Accionistas preparada por el Secretario, y de firmarla en nombre de todos los presentes en caso de encontrarla ajustada a la realidad de los acontecimientos sucedidos. Estará integrada por dos (2) accionistas o sus apoderados designados por la Asamblea General.
- **Comisión de Elecciones y Escrutinios:** Encargada de vigilar el proceso de votación o de realizar el conteo de los votos en el momento de las elecciones de Junta Directiva y Revisor Fiscal y de cualquier otra votación que lo requiera, cuando la misma no se haga por aclamación. Esta comisión está conformada por el Presidente y el Secretario de la reunión.

- **Informes**

Están obligados a presentar informes a la Asamblea:

- a. La Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad, sobre la gestión de la Sociedad.
- b. El Revisor Fiscal sobre la situación contable y financiera.
- c. El Comité de Auditoría
- d. El Comité de Gobierno Corporativo (en caso de existir), y
- e. Otros informes previstos o que se prevean en el futuro en los Estatutos Sociales o el Código de Buen Gobierno Corporativo.

- **Derechos de los accionistas**

Son derechos de los accionistas los que a continuación se enuncian:

- a. Tener acceso oportuno y suficiente a los documentos objeto del derecho de inspección.
- b. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.
- c. Formular peticiones, reclamaciones o propuestas a la Sociedad, y obtener respuesta oportuna a las mismas.
- d. Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales.
- e. Ejercer el derecho de retiro en los casos establecidos en la Ley.
- f. Contar con un trato equitativo en desarrollo de la Asamblea General de Accionistas.

- g. Presentar proposiciones y recomendaciones al Secretario en desarrollo de la Asamblea General de Accionistas.
- h. Solicitar la palabra de forma ordenada y respetuosa al Presidente de la Asamblea.

- **Comportamiento y prohibiciones**

Durante el desarrollo de la Asamblea los Accionistas deberán en todo momento cumplir con el presente Reglamento, comportarse adecuadamente y tratarse con respeto.

Adicionalmente, quedan expresamente prohibidas a cargo de los miembros de la Junta Directiva, representantes legales, empleados cualquiera que sea su vinculación laboral, empleados temporales o suministrados, liquidadores y, en general, toda persona que asesore o preste servicios a la empresa, las conductas que a continuación se relacionan:

Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en los cuales no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas.

- Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea en los cuales no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
- Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas para participar en asambleas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio.
- Sugerir o determinar a los accionistas los nombres de quienes actuarán como apoderados en las asambleas.
- Recomendar a los accionistas la lista por la que deben votar en las asambleas.
- Sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o sus representantes, la presentación de propuestas que hayan de someterse a consideración de la asamblea.
- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o sus representantes, la votación a favor o en contra de proposiciones que se presenten en la misma.

- **Elecciones y votaciones**

En las elecciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea General de Accionistas se observarán las reglas establecidas en los estatutos sociales.

De acuerdo con tales reglas, entre otras cosas:

- A cada acción ordinaria le corresponderá un voto.
- El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar, en ningún caso, el voto correspondiente a las acciones de su representado o mandante. Esta individualidad del voto no se opone a que el representante o mandatario de varios accionistas elija y vote, en cada caso, siguiendo por separado las instrucciones de cada uno de sus mandantes.
- Cada accionista tendrá derecho a votar por cada proposición, con excepción de los administradores y empleados de la Sociedad, que no podrán votar con las acciones propias la aprobación de las cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación.
- El nombramiento de la Junta Directiva se hará por el sistema de cociente electoral y el del Revisor Fiscal y su Suplente por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la respectiva reunión.

- **Constancias**

Las constancias que deseen dejarse respecto de cada punto tratado deberán presentarse por escrito en la Secretaría de la Asamblea General de Accionistas.

9. FINALIZACIÓN Y ACTAS DE LAS REUNIONES

Agotado el orden del día aprobado por la Asamblea General de Accionistas, el Presidente de la misma dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

Quien actúe como secretario de la reunión levantará el acta correspondiente a la misma, en los términos previstos en la Ley y en los estatutos sociales. Dicha acta será sentada en el Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social.

Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos: el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

La Presidencia de la Asamblea someterá a consideración de la Asamblea General de Accionistas o la comisión aprobatoria del acta, en caso de que se haya nombrado por la Asamblea, la cual estará encargada de revisar el contenido del acta preparada por el secretario de la reunión.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea o, en su defecto, por el Revisor Fiscal. Igualmente, serán firmadas, cuando sea del caso, y por los miembros de la comisión designados por la Asamblea.

- **Actas reuniones no presenciales y mixtas**

Las actas de las reuniones no presenciales y mixtas deberán cumplir los mismos requisitos del inciso anterior. Adicionalmente, el representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum que sea requerido para el inicio de la reunión, y que el mismo se mantenga durante su desarrollo y hasta su culminación.

En los casos de reuniones no presenciales y/o mixtas, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo (comunicación simultánea o sucesiva). Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros.

En la herramienta KAWAK aparecen los colaboradores que participaron en la revisión y aprobación del documento, los cuales hacen constar que recibieron documentación e información previa para tal efecto y que el documento está adecuado a las actividades y prácticas de la organización.

Anexo A

REGISTRO DE CAMBIOS AL DOCUMENTO					
FECHA	VERSIÓN	PÁGINA	SECCIÓN	CAMBIOS EFECTUADOS	INCORPORÓ
4/11/2022	1	Todas	Todas	Se crea documento, según solicitud con Id. 11739	Adriana Sánchez.
28/10/2024	2	Todas	Todas	Se cambió versión y fecha de vigencia, según solicitud con Id. 13958	Andrés Velasquez